ORDEN EJECUTIVA Núm. 336.—Relativa al traslado de los Jueces de Instrucción a otro Distrito Judicial.—G. O. Núm. 3055

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 336.

G. O. No. 3055.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—Cada vez que un juez de Instruión necesite salir de los límites de su jurisdicción para proseguir actuaciones en otro Distrito Judicial que no sea el suyo, solicitará por escrito, con la aprobación del Procurador Fiscal, autización para practicar dichas diligencias, debiendo indicar en la solicitud los motivos detallados que obligan a tomar esa providencia, y el proceso que se ventila.

2.—La autorización se concederá en la siguiente forma:

(a) Cuando se trate del traslado del Juez de Instrucción a un Distrito Judicial del mismo Departamento, la autorización la concederá la Corte de Apelación del Departamento.

(b) Cuando se trate del traslado a un Distrito Judicial de otro Departamento la Suprema Corte de Justicia será la capacitada para conceder la autorización.

3.— La Corte que conceda la autorización lo participará a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, quien iniciará las medidas necesarias para que al Juez de Instrucción se le provean anticipadamente los fondos necesarios para sus viajes, debiendo este funcionario judicial, a su regreso de cada viaje, presentar cuenta de los gastos que hubiere hecho.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Octubre 6 de 1919.